

07-0125-000016-25

8760

Héctor Cancela Bos
Rector



Administración de los
Servicios de Salud del Estado



UNIVERSIDAD
DE LA REPÚBLICA
URUGUAY

**UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA - FACULTAD DE MEDICINA –
ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO
CONVENIO PARA PRÁCTICAS ACADÉMICAS**

Jr. Alvaro Danza Galdo
Presidente
Administración de los
Servicios de Salud del Estado

En la ciudad de Montevideo, a los 18 días del mes de setiembre del año dos mil veinticinco, comparecen: **POR UNA PARTE:** La **ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO** (en adelante A.S.S.E), representado por Dr. Álvaro Danza y el Mag. Daniel Olesker en sus respectivas calidades de Presidente y Vicepresidente del Directorio de Administración de los Servicios de Salud del Estado con domicilio en Av. Luis A. de Herrera 3326 de esta ciudad; y **POR OTRA PARTE: UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA - FACULTAD DE MEDICINA** (en adelante FMED), representada por el Rector Prof. Dr. Héctor Cancela y el Decano de la Facultad de Medicina Prof. Dr. Arturo Briva con domicilio en Avenida 18 de Julio 1824 de esta ciudad.

QUIENES ACUERDAN

Mag. Daniel Olesker
Vicepresidente
Administración de los Servicios
de Salud del Estado

PRIMERO (Antecedentes): I.- Con fecha 28 de abril de 2010 se suscribió un Convenio Marco entre A.S.S.E y UDELAR que establece las bases para la colaboración entre las partes contratantes para el mejor desarrollo de sus respectivas finalidades y actividades. Así como también la elaboración de programas y proyectos de cooperación que darán origen a Convenios específicos complementarios que, entre otros, podrán referirse al desarrollo de sistemas de becas y pasantías orientados a proporcionar a los estudiantes de la Udelar ámbitos de práctica laboral y profesional en el marco de las actividades de A.S.S.E **II.- ASSE** tiene dentro de su misión: “Brindar atención integral en salud, humana y de calidad a sus usuarios a través de su extensa red de servicios distribuidos a lo largo y ancho del país. Ha sido y es campo de práctica para la formación de recursos humanos en salud en coordinación con otros efectores del sistema y con instituciones formadoras de Recursos Humanos en el área de la salud”. Las Unidades Ejecutoras de ASSE han sido desde su creación, centros de apoyo en la formación de recursos humanos en salud. Desde siempre, ha recibido estudiantes de diferentes instituciones de formación de los recursos humanos que integran los equipos de salud. Atento a que A.S.S.E manifiesta su disposición e interés en operar como centro de prácticas no remuneradas para estudiantes de grado y posgrado en todas las carreras que brinda la Facultad de Medicina en el marco de actividades prácticas coordinadas y supervisadas, a los efectos de cumplir con los planes de estudio correspondientes. **III.-** La resolución N° 9 adoptada por el Consejo Directivo Central de la Universidad de la República, en sesión de 25/4/2023 en la cual se delega en los Consejos de Facultad las atribuciones para la suscripción de convenios de prácticas o pasantías curriculares, sean o no remuneradas. **SEGUNDO: (Objeto):** El presente Convenio tiene por objeto implementar entre ambas partes un acuerdo de prácticas educativas

[Handwritten signature]

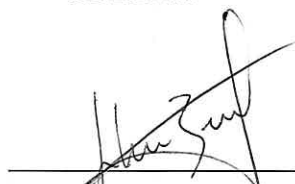
NO REMUNERADAS para estudiantes de la UDELAR FACULTAD DE MEDICINA en los servicios de las Unidades Asistenciales de ASSE, de manera de adquirir experiencia de campo profundizando así los conocimientos teórico-prácticos adquiridos en los cursos, mejorar la capacitación y competencias de los estudiantes de las distintas Carreras de grado y posgrado de FMED. En estas instancias formativas, adquirirán experiencia mediante el desempeño de actividades que tengan vinculación con la disciplina/especialidad para la cual se preparan. Esto último sin perjuicio de otros Convenios que prevean, internados, residencias, u otras actividades remuneradas que surjan de otros acuerdos específicos entre las Instituciones. **TERCERO: (Prácticas académicas):** Se entiende por prácticas académicas a todas aquellas actividades relacionadas o vinculadas a la adquisición de destrezas y habilidades propias de cada disciplina, que son necesarias para la formación en las competencias específicas de cada perfil formativo. **CUARTO. (Obligaciones de las partes):** La UDELAR FMED será responsable de todas las actividades realizadas por los estudiantes en los servicios de ASSE a través del docente responsable de la Facultad de Medicina quien supervisará a los estudiantes y coordinará previamente con la Dirección de la Unidad y con el servicio las actividades. A.S.S.E habilitará los espacios y condiciones de trabajo en los que se realizarán las prácticas objeto de este convenio. **QUINTO. (Coordinación de las prácticas académicas):** El docente de la Facultad de Medicina responsable remitirá previa coordinación con A.S.S.E. a la Dirección de la Unidad Ejecutora donde se desarrollará la práctica académica, el listado de estudiantes con los detalles de inicio, fin y horario. A.S.S.E. podrá solicitar en cualquier momento y a cualquier Servicio el listado de estudiantes antes referido y nombre del docente responsable. **SEXTO: (Régimen de asistencia):** La asistencia de los estudiantes al desempeño de sus actividades relacionadas con la actividad curricular serán controladas por el Docente de la Facultad de Medicina a cargo. **SÉPTIMO: (Vínculo de los estudiantes con A.S.S.E):-** Los estudiantes NO tendrán ningún vínculo de naturaleza laboral, profesional ni funcional con A.S.S.E, ni generarán retribución de tipo alguno, ni ninguna clase de derechos o beneficios laborales o funcionales. **OCTAVO: (Autorizaciones para el uso de los resultados de las prácticas):-** A.S.S.E podrá utilizar o incorporar los productos o informes que los estudiantes generen en el marco de sus prácticas para las actividades propias del servicio. Se deslinda de toda responsabilidad a la FMED respecto a los contenidos y el uso que A.S.S.E haga de los mismos. En el caso de que el estudiante desee realizar sus trabajos monográficos u otros trabajos académicos con insumos e información de A.S.S.E podrá hacerlo siempre que sean utilizados en el marco de las actividades de enseñanza que surgen del presente convenio En los casos que corresponda, la FMED será la responsable de que los trabajos monográficos y/o académicos cuenten con la aprobación previa del Comité de Ética o el consentimiento previo correspondiente. **NOVENO: (Plazo del Convenio):** El plazo del presente convenio será de tres años, renovable automáticamente por períodos iguales y consecutivos. **DÉCIMO:**

(Rescisión): Sin perjuicio del plazo estipulado, cualquiera de las partes podrá rescindir el presente convenio, sin expresión de causa, sin generar derecho a indemnización alguna, previo aviso a la otra parte con una antelación de 30 días corridos. **DÉCIMO PRIMERO. (Confidencialidad):** La información que las partes se proporcionen recíprocamente para la ejecución de este convenio será considerada confidencial, salvo que sean expresamente autorizadas por la Institución a que corresponde la información, de lo contrario, podrán responder por los daños y perjuicios que se ocasionaren. Se considerará que dicha obligación ha sido incumplida en caso que la información sea revelada por agentes, representantes o empleados de las partes. La indulgencia o tolerancia de alguna de las partes en algún aspecto no constituirá ni podrá ser interpretada como una renuncia al ejercicio de todas las acciones que le correspondan para hacer efectiva la responsabilidad por incumplimiento de los receptores. La obligación de confidencialidad permanecerá vigente aún después de finalizada el presente convenio. De considerarse necesario, dependiendo de la naturaleza y la sensibilidad de los datos que se manejen en los servicios, podrá solicitarse la firma de un compromiso de confidencialidad previo al inicio de las prácticas **DÉCIMO SEGUNDO: (Domicilio especiales):** Para todos los efectos judiciales o extrajudiciales que se deriven del presente convenio, las partes fijan como domicilios especiales los respectivamente indicados como suyos en la comparecencia. **DÉCIMO TERCERO. (Validez de las notificaciones):** Las partes aceptan la validez del telegrama colacionado con acuse de recibo y la notificación por Acta Notarial como comunicación.

Previa lectura, y ratificación de su contenido, se otorga y firma el presente. En dos ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados.



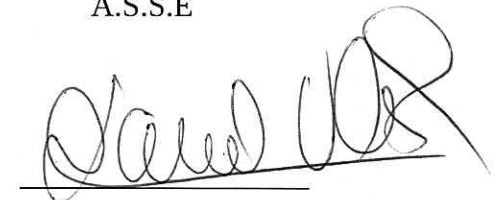
Prof. Dr. Héctor Cancela
Rector
UDELAR



Prof. Dr. Arturo Briva
Decano
Facultad de Medicina



Dr. Álvaro Danza
Presidente
A.S.S.E



Mag. Daniel Olesker
Vicepresidente
A.S.S.E